

**INFORME DE COMISARIO
BALANCE 2015**

SEÑORES ACCIONISTAS
ROMERO CONSULTORA SAAMTSE CIA. LTDA.

En cumplimiento en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.14.3.0014 de Octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referida a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisaria Principal de ROMERO CONSULTORA SAAMTSE CIA. LTDA., presento ante ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre 2015.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros.

La preparación y presentación de los estados financieros, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad de la Comisaria Principal.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como la de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluida los estados financieros, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentada de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2015 y el correspondiente estado de resultado integral; así como los libros sociales de la compañía y, entre otros, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre el cumplimiento.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, tienen movimientos pero no presentan ni utilidad ni pérdida, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de ROMERO CONSULTORA SAAMETSE al 31 de diciembre del 2015 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

1. INDICE DE LIQUIDEZ

$$\frac{\text{TOTAL ACTIVO}}{\text{TOTAL PASIVO}} = \frac{2715.18}{2315.18} = 1.17$$

2. PRUEBA ACIDA

$$\frac{\text{TOTAL ACTIVO - CORTERA-CUENTAS POR COBRAR}}{\text{TOTAL PASIVO}} = \frac{2715.18}{2315.18} = 1.17$$

3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

$$\frac{\text{TOTAL PASIVO}}{\text{TOTAL ACTIVO}} = \frac{2315.18}{2715.18} = 0.85$$

4. APALANCAMIENTO FINANCIERO

$$\frac{\text{DIFERENCIA LARGO PLAZO + OBLIGACIONES CORTO PLAZO}}{\text{PATRIMONIO}} = \frac{2315.18}{400.00} = 5.79$$

5. CAPITAL DE TRABAJO

$$\text{ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE} = 400.00$$

Opinión sobre el Control Interno.

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero, que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral.

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2015, la compañía mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

Informe sobre cumplimiento de Ley de Compañías.

Es importante señalar que en mi calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente:



Mónica Guananga Lloquín
Comisaria Principal

Quito Abril 15, 2016